



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

10886 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7/2019 DEL PRESUPUESTO VIGENTE DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2019, acordó aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 7/2019 del vigente Presupuesto, por importe total de altas y bajas en el Estado de Gastos de 226.059,03 euros, así como un reajuste en los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto por importe de 1.508.828,00 euros. Transcurrido el plazo de 15 días hábiles, período en el que ha permanecido expuesto al público el expediente, mediante anuncio que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 178 de fecha 18 de septiembre de 2019, adquiere carácter definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	148.799,42
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	6.701,17
Capítulo 6-Inversiones Reales	39.100,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	31.458,44
TOTAL ALTAS	226.059,03
TOTAL ALTAS	226.059,03



BAJAS:

ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	65.107,80
Capítulo 6-Inversiones Reales	79.151,80
Capítulo 7-Transferencias de Capital	81.799,43
TOTAL BAJAS	226.059,03

TOTAL BAJAS	226.059,03
--------------------	-------------------

REAJUSTE PRESUPUESTARIO:

ESTADO DE GASTOS: BAJAS EN GASTOS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 7-Transferencias de Capital	1.508.828,00
TOTAL	1.508.828,00

ESTADO DE INGRESOS: DISMINUCIÓN PREVISIÓN INGRESOS PARA COMPENSAR BAJAS EN GASTOS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 8-Activos Financieros	1.508.828,00
TOTAL	1.508.828,00

Contra la presente modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3, ambos del citado R.D.L. 2/2004.

En la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO

LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL Y HACIENDA

EL OFICIAL MAYOR